



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2012-00381-00
Demandante	JORGE IGNACIO VILLA RAMIREZ
Demandado	APOYO HUMANO S.A. Y OTROS

Mediante auto del 9 de junio de 2021 el Despacho negó la solicitud de relevo de la abogada EDELMIRA VALENCIA MENDOZA como Curadora Ad-Litem de la demandada APOYO HUMANO S.A., dado que no obraba en el expediente digital el acto administrativo que acreditara su calidad de servidora pública del Departamento de Santander

Por lo anterior, se libró el oficio 417, habiéndose recibido respuesta de la citada abogada en la que insiste en el relevo como curadora dentro del proceso, para lo cual adjunta el Decreto 0434 del 10 de julio de 2020 mediante el cual se le nombra en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario, Nivel Profesional, código 219 grado 14 de la planta global de empleos de la Gobernación de Santander.

De acuerdo con lo anterior, lo procedente se acceder a la solicitud de relevo dado que la togada ocupa un cargo público lo que le impide ejercer la profesión de abogado. En consecuencia, relevar a la abogada EDELMIRA VALENCIA MENDOZA en calidad de Curadora Ad-Litem de la demandada APOYO HUMANO S.A. y en su lugar designar al abogado JAIME OSPITIA VELNCIA quien puede ser notificado al correo electrónico jaosva41@gmail.com.

Adviértasele al recién designado que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su nombramiento implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2012-00381-00
Demandante JORGE IGNACIO VILLA RAMIREZ
Demandado APOYO HUMANO S.A. Y OTROS

deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente". (Subrayas fuera del texto original). Por Secretaría líbrese el oficio respectivo, dejándose constancia en el expediente digital.

Ahora bien, por ahora no hay lugar a suspender la audiencia programada para el próximo 23 de julio de 2021 a las 2:30 p.m., dado que si se logra notificar al curador se podrá realizar la misma, en atención a que se trata de un relevo.

Sin embargo, una vez aceptado el nombramiento del auxiliar de la justicia, por Secretaría compártase con el curador ad-litem el link de acceso que permita la consulta del expediente digital de la referencia, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- RELEVAR a la doctora EDELMIRA VALENCIA MENDOZA, como curadora de la sociedad demandada APOYO HUMANO S.A., conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- DESIGNAR en su reemplazo como curador de la sociedad demandada APOYO HUMANO S.A. al abogado JAIME OSPITIA VELNCIA de la demandada APOYO HUMANO S.A. quien puede ser notificado al correo electrónico jaosva41@gmail.com.

TERCERO.- Adviértasele al apoderado que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que "quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2012-00381-00
Demandante JORGE IGNACIO VILLA RAMIREZ
Demandado APOYO HUMANO S.A. Y OTROS

autoridad competente". (Subrayas fuera del texto original). Por Secretaría líbrese el oficio respectivo, dejándose constancia en el expediente digital.

CUARTO.- Una vez aceptado el nombramiento del auxiliar de la justicia, por Secretaría y de manera inmediata compártase con el curador ad-litem el link de acceso que permita la consulta del expediente digital de la referencia, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Firmado Por
Ruth Hernandez
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Santander - Barrancabermeja

Esta providencia se notifica en estados electrónicos, No. **032 del 16 de Junio de 2021** que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2371653f2f14893d0cfdb7731b7974886908729709d1babec1026c40332a6f83
Documento generado en 15/06/2021 12:22:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>